

Expte. N° 7.369/21.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

Los Decretos N° 0181/08, 1034/08, 7965/11 y 543/12 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Los Decretos N° 377/12; 742/15 y 1106/18 de este Concejo Deliberante.

El contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y la Cooperativa Integral Limitada de Villa Gobernador Gálvez del inmueble sito en Av. Gral. Juan D. Perón 1549 de nuestra ciudad aprobado por Decreto N° 1106/18, el modelo de la prórroga del contrato de locación de dicho inmueble, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que existe un contrato de locación del inmueble de Av. Gral. Juan D. Perón, suscripto entre la municipalidad y la Cooperativa Integral Limitada de fecha 1 de abril de 2018, con vencimiento el 31 de marzo de 2021, aprobado por Decreto N° 1106/18 de este Concejo Deliberante.

Que viendo la necesidad de alquilar un inmueble para el funcionamiento de oficinas municipales, tales como Patentamiento, Inspección Gral., Carnet de Conducir, Ley 5110, Tribunal Municipal de Faltas, entre otras y considerando que el edificio de Av. Gral. Juan D. Perón 1549, por sus características particulares reúne las condiciones apropiadas para tal fin y la ciudadanía conoce de los servicios que se prestan en el mismo, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva modelo de la prórroga del contrato de locación de dicho inmueble .

Que el traslado de las oficinas municipales anteriormente mencionadas que funcionan en el inmueble referido daría como consecuencia gastos extraordinarios que no pueden ser afrontados en la actualidad.

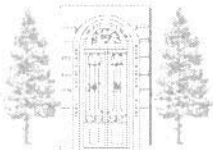
Que es atribución del Concejo Deliberante en virtud de lo expresamente dispuesto por el Art. 11° de la Ley 2756, para casos con el mencionado, autorizar la contratación directa prescindiendo del llamado a licitación.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 1.519/2.021

ART.1°) Apruébese la prórroga del contrato de locación por el término de 36 (treinta y seis) meses del inmueble sito en Av. Gral. Juan D. Perón 1549 de Villa Gobernador Gálvez, el que fuera elevado por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante, cuyo modelo obra como Anexo I y es parte integrativa del presente Decreto.

ART.2°) Autorízase el gasto de \$ 80.000.- (Pesos Ochenta Mil) mensuales para el pago del alquiler del inmueble descripto en el Art. 1° del presente, para los primeros doce meses, (abril de 2021 a marzo de 2022 inclusive), los siguientes doce meses, (abril de 2022 a marzo de 2023) a la suma expresada



anteriormente se le deberá aplicar un incremento anual de acuerdo al coeficiente establecido en Ley N° 27.551 Art. 14, a este último importe resultante y para los últimos doce meses (abril de 2023 a marzo de 2024 inclusive) deberá aplicarse nuevamente el índice mencionado anteriormente, dichos pagos se efectuarán a través de la Tesorería Municipal.

ART.3°) De corresponder, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá tramitar la exención del pago del impuesto inmobiliario y la tasa general de inmuebles que gravan el inmueble objeto de la locación que se aprueba por el presente y por el tiempo de duración del contrato.

ART.4°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

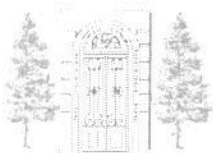
Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 29 de abril de 2021.

[Signature]
EDGARDO D. MOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

[Signature]
CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	30.04.21
Anotado por	<i>[Signature]</i>
Archivado por	





PRÓRROGA. Contrato de Locación – CIM

Entre la COOPERATIVA INTEGRAL LIMITADA DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, representada en este acto por su Presidente, Sr. Juan Labedzki, DNI 10.875.010 y su Secretario, Sr. Juan José Delugo, DNI 6.080.567 por una parte (LOCADORA); y la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Alberto Miguel Ricci, DNI 18.031.855 y la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, Victoria Culasso, DNI 30.324.203, por la otra parte (LOCATARIO), convienen en celebrar la presente prórroga del contrato celebrado en fecha 02 de junio de 2008 la que se registrará por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Por medio del Decreto N° 0181/2008 de fecha 22 de enero de 2008 la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez llamó a licitación pública para la locación de un inmueble que reúna las características necesarias para el desarrollo de las tareas concernientes a oficinas públicas de la municipalidad; resultando adjudicada la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez en relación al inmueble de su propiedad sito en Av. Gral. Juan D. Perón N° 1549 de esta ciudad.

En virtud de ellos se suscribió un contrato de locación en fecha 02 de junio de 2008 el que fuera prorrogado, en un primer momento, hasta el día 31 de marzo de 2012 por Decreto N° 7965/2011 del 13 de junio de 2011 y luego, celebrado un nuevo contrato/prórroga hasta el 31 de marzo de 2015 que también fuera prorrogado hasta el 31 de marzo de 2018, que posteriormente por decreto Nro 1106/18, se prorroga hasta el 31 de marzo de 2021; y conforme nota que le fuera remitida a ese Concejo.

PRIMERA: Queda prorrogada la vigencia del contrato original, y en consecuencia la cláusula CUARTA del mismo, quedara redactada de la siguiente manera: por un período de treinta y seis (36) meses a contar desde el vencimiento de la última prórroga, venciendo en consecuencia de pleno derecho el día 31 de marzo de 2024.

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula QUINTA del contrato de locación original la que quedará redactada de la siguiente manera: "El precio de la presente locación se pacta en la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-) mensuales para los primeros 12 meses, para los siguientes 12 meses a la suma expresada anteriormente se le deberá aplicar un incremento anual de acuerdo al coeficiente establecido en Ley Nro. 27.551 Art 14, a este último importe resultante y para los últimos 12 meses deberá aplicarse nuevamente el índice mencionado anteriormente, dichos pagos se efectuarán a través de la Tesorería Municipal.

TERCERA: No sufren modificación y se tienen como parte integrante de la presente prórroga las cláusulas sexta, séptima, octava, novena y décima del contrato de locación original.

CUARTA: En conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe a continuación el artículo 180 de la misma: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

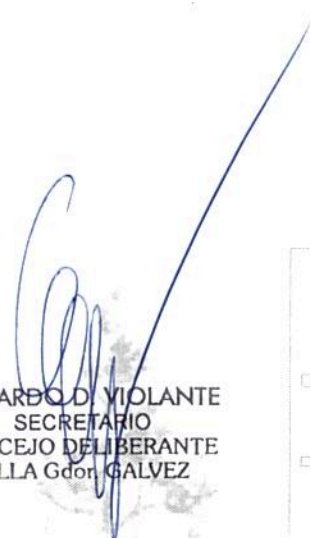


Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



En prueba de conformidad para su cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.


EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	30.04.21
Anotado por	Alejandro Ombra
Archivado por	

